**Informe Órganos Municipales de Derechos Humanos en Chile**

**"Primer Seminario Nacional de Municipios: Los Derechos Humanos Tarea de Todos. Por un Chile con Derechos.**

|  |
| --- |
| **1-** Por el interés en los Derechos Humanos especialmente la promoción, protección y educación de los mismos, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de la región del Biobío, Chile, don José Antonio Rivas Villalobos creó la **“Oficina de Derechos Humanos y Comunidad”** de la I. Municipalidad de Chiguayanteel 29 de julio de 2020 y luego generó el **"Primer Seminario Nacional de Municipios: Los Derechos Humanos Tarea de Todos. Por un Chile con Derechos**", en adelante Seminario, actividad que se desarrolló el 08 de abril de 2022.  **2.-** Para realizar el Seminario se invitó a los 345 municipios del país y a las oficinas, programas, departamentos, direcciones y subdirecciones de Derechos Humanos dependientes de las instituciones edilicias, en adelante órganos de Derechos Humanos. Para ello, desde diciembre de 2021, hasta marzo de 2022, se llamó a todos las Municipalidades para consultar si tenían o no un órgano a cargo de los Derechos Humanos, para ello se consideraron a las oficinas, programas, departamentos, direcciones y subdirecciones de Derechos Humanos.  **3.-** Luego de contactar a la totalidad de los municipios se logró determinar que hasta marzo de 2022, sólo existían en el país un total de siete órganos de Derechos Humanos, los cuales corresponden a los Municipios de Arica, Cerro Navia, Quilicura, Valparaíso, San Joaquín Chiguayante y Concepción. Es decir, de un total de 345 Municipios, solo el 2,02% tiene un órgano a cargo de los Derechos Humanos.  **4.-** Se invitó al Seminario a todos los alcaldes de los Municipios del país para que conocieran la experiencia de tener un organismo de Derechos Humanos en sus Municipios y para que se unieran como administraciones edilicias con el objetivo solicitar al Gobierno de Chile que elabore un proyecto de ley que establezca que será deber de todos los Municipios del país contar con una dirección, unidad u órgano de Derechos Humanos encargado de la promoción y protección de los mismos, que este financiada con aportes Estatales.  **5.-** Al Seminario asistieron además de los alcaldes, autoridades regionales, comunales y público en general; los encargados de los organos de Derechos Humanos, de los Municipios de Concepción, Chiguayante, Valparaíso y Quilicura, quienes en una reunión de trabajo compartieron su experiencia y el funcionamiento de los respectivos órganos.  **7.-** En el Seminario expusieron dos expertos en Derechos Humanos para referirse a la importancia de la existencia de este tipo de órganos en los municipios. Expuso Doña Vivianne Hasse Riquelme, Trabajadora Social y experta en Derechos Humanos y don Roberto Celedón Fernández, Abogado, Constituyente y Experto en Derechos Humanos.  **8.-** Como se puede apreciar, existen pocos órganos de Derechos Humanos en los Municipios del país, aun cuando, la responsabilidad por la promoción, la garantía y el respeto por los Derechos Humanos corresponde al Estado, vemos que no se está cumpliendo con esta trascendental labor, sino muy por el contrario, constatamos que no existe una política clara y definida tendiente a fortalecer esta área, de modo que es ante esta omisión del Estado de Chile que los Municipios proponen suplir dicha deficiencia asumiendo un rol mucho más activo en la promoción y protección de los Derechos Humanos de la sociedad Chilena. En efecto, la Constitución Política de la República dispone en el inciso 2° Artículo 5° que: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” A su vez, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala en su artículo 1° inciso 2° que: “La Administración del Estado estará constituida entre otros órganos por las Municipalidades”, por lo tanto, también les corresponde a los Municipios respetar y promover los derechos garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.  **9**.- Finalmente, más allá de evidenciar la falta de una definición clara por parte del Estado de Chile, en promocionar y generar las condiciones para una protección eficiente de los Derechos Humanos, los Municipios tampoco han logrado suplir la deficiencia Estatal, toda vez que se constató la existencia de muy pocos organismos de Derechos Humanos dependientes de las Municipalidades, es por ello que nos parece importante aunar esfuerzos, coordinaciones y reflexiones para que la creación de estas unidades se realicen colaborativamente y en concordancias con las particularidades de los territorios y la participación ciudadana en el contexto social, político e institucional que se está llevando a cabo en el país y de esta forma cooperar en parte con pagar la deuda que el Estado mantiene con las víctimas de Derechos Humanos en Chile. |